



## CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DEL REGISTRO CIVIL. FUNDAMENTOS Y REFLEXIONES

Luz María VALDÉS

SUMARIO: I. *Antecedentes de la Ley de Registro Civil.*  
II. *Leyes de Reforma.* III. *Registro Civil del Distrito Federal.* IV. *Cronología.* V. *Conclusiones y recomendaciones.* VI. *Adendum.* VII. *Bibliografía.*

### I. ANTECEDENTES DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL

México adoptó los usos y costumbres de la península ibérica al momento de la conquista. Entre éstos estuvieron los registros parroquiales, que constituyeron el antecedente del registro del estado civil de las personas. Con la aplicación del bautismo se establecieron los primeros libros parroquiales, que consignan también ceremonias de conversiones de indígenas a la religión católica, cuyos datos no se registraban anteriormente.

Bajo la vida independiente, México impulsó cambios en las leyes con el fin de contar con información propia. El 2 de noviembre de 1829 se expidió en Oaxaca el Código Civil, el primero del cual se tenga noticia, que normó los nacimientos, matrimonios y muertes. Años más adelante, el 17 de agosto de 1833, se secularizaron las misiones de la Alta y Baja California y se prohibió el cobro de derechos por celebración de bautizos y matrimonios, así como por las autorizaciones para los entierros.

El primer intento de obtener legalmente información estadística de nacimientos, muerte y matrimonios se llevó a cabo durante el gobierno del presidente Mariano Arista en 1851. Durante su administración, el periódico *El Siglo XIX*, publicó el 6 de marzo de 1851, el Proyecto del Registro Civil para el Distrito Federal, de Cosme Varela, y en octubre de ese mismo año se presentó un proyecto de Registro Civil, que daba reconocimiento legal a las “partidas” eclesiásticas.

Esta propuesta no corrió con suerte, pero sembró la inquietud de conocer los hechos vitales. En 1856, Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República mexicana, decretó la Ley Orgánica del Registro del Estado Civil, que establecía su obligatoriedad a todos los mexicanos y sancionaba a aquellos que no lo hicieran.

Se señala en esta ley que los registros del estado civil están a cargo de prefectos y subprefectos con sujeción a los gobernadores.

Los actos del estado civil son:

El nacimiento.

El matrimonio.

La adopción y arrogación.

El sacerdocio y la profesión de algunos votos religiosos temporal y perpetuo.

La muerte.<sup>1</sup>

“Los registros se establecerían solamente en los pueblos en donde hubiere parroquia, donde hubiere más de una se llevarán tantos registros como parroquias haya”,<sup>2</sup> de forma que la Iglesia continuaba teniendo una gran influencia en el control de los registros de hechos vitales. Ello queda plasmado en el artículo 31 de esta ley, que dice: “la prueba del estado civil se hará con el

<sup>1</sup> Ley Orgánica del Registro Civil 1956, capítulo I, artículo 12.

<sup>2</sup> Ley Orgánica del Registro Civil de 1856, capítulo I, artículo 9.

certificado del registro, y en el caso de que el acto no conste en el registro respectivo se formará con las partidas de la parroquia”.<sup>3</sup>

La implementación de esta ley se vio obstruida con la promulgación de la Constitución de 1857 nueve días después.

## II. LEYES DE REFORMA

En julio de 1859, el presidente Benito Juárez, con el carácter de interino por ministerio de ley y pese a todas las adversidades, emprende desde Veracruz una labor legislativa y expide una serie de leyes de profundos cambios sociales. La historia las conoce como Leyes de Reforma, cuyo objetivo, como ya se señaló, fue separar los intereses y los bienes del Estado de los de la Iglesia.

Llegada la Guerra de Reforma, el 28 de julio de 1859, el presidente Benito Juárez promulgó la Ley Orgánica del Registro Civil. El mandatario, al exponer los motivos de la ley, subrayó la necesidad de separar jurídicamente al Estado de la Iglesia y delimitar el papel que le corresponde a cada uno, y reafirmó las tareas que son inherentes al Estado como la más alta organización de la sociedad.

En ese año se expidieron las Leyes de Reforma, y con ellas el establecimiento formal en México del registro civil, que tiene su origen en los principios republicanos y liberales, así como en las ideas sociales y humanistas de Melchor Ocampo, el rigor jurídico de Manuel Ruiz y la determinación de Juárez, de que la ley se ejecutara.

Las Leyes de Reforma comprenden las siguientes leyes promulgadas en 1859:

1. Ley de la Desamortización los Bienes del Clero.
2. Ley del Matrimonio Civil:
3. Ley Orgánica del Registro Civil: que declara los nacimientos y defunciones como un contrato civil con el Estado, que permanece cargo del gobierno,

<sup>3</sup> Ley Orgánica del Registro Civil 1856, capítulo I, artículo 31.

4. Ley de Exclaustración de Monjas y Frailes, Clausura de Conventos, y

5. Ley de Libertad de Cultos.

Emanado de estas leyes, se estableció el registro civil en 1859, y a su vez se inició una larga tradición de captación de los datos vitales.

El ministro de Gobernación, Melchor Ocampo, al enviar al Congreso el decreto emitido por el presidente interino, Benito Juárez, sobre la ley Orgánica del Registro Civil, señala que:

considerando que para perfeccionar la independencia en que deben permanecer recíprocamente el Estado y la Iglesia no pueden ya encomendarse a ésta, por aquel, el registro que había tenido del nacimiento, matrimonio y fallecimiento de las personas, registros cuyos datos eran los únicos que servían para establecer en todas las aplicaciones prácticas de la vida del estado civil de las personas: Que la sociedad civil no podrá tener las constancias que más le importan sobre el estado de las personas, si no hubiese autoridad ante la que aquellas se hiciesen registrar y hacer valer, (por ello) a tenido a bien decretar la siguiente Ley sobre el estado Civil de las personas.<sup>4</sup>

Con esta ley se proporcionan certificados de actas de matrimonio, de nacimiento y de defunción.

Esta nueva Ley Orgánica del Registro Civil otorga el cambio de adscripción de los hechos demográficos al pasar de las parroquias a los jueces, quienes

tendrán a su cargo la averiguación y modo de hacer constar el estado civil de todos los mexicanos y extranjeros residentes en el territorio nacional, por cuanto concierne a su nacimiento, adopción, arrogación, reconocimiento matrimonio y fallecimiento (arrogación: aprobación, asignación, suposición).<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Ley Orgánica del Registro Civil, 1859.

<sup>5</sup> Ley sobre el Estado Civil de la Personas, 1859, artículo 1o.

Con estas disposiciones el decreto cesaba la intervención y propiedad del clero en cementerios, camposantos conventos e iglesias.

Con el registro civil se sentaron dos importantes precedentes: el reconocimiento oficial de un nuevo ciudadano mexicano, y en segundo lugar, contar con datos oficiales de los movimientos naturales de la población: crecimiento, matrimonio, y migración.

Asimismo, se otorgaron a los habitantes, derechos sociales fundamentales, como contar con el acta de nacimiento, documento que proporciona la identidad jurídica, la nacionalidad, los derechos y obligaciones del ciudadano, como el derecho sucesorio, y permite, asimismo, obtener una identificación oficial y acceso a programas de beneficio social. Por su parte, el acta de defunción señala la desaparición de un ciudadano, y es testimonio para el reclamo de herencias y legados, entre otros. Las actas de matrimonio sentencian la legalidad de las uniones y los divorcios, a partir de 1928 y dictan la separación de éstos.

### III. REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

En el Distrito Federal la preocupación por contar con información sobre los hechos vitales se remonta a 1841 con la creación del

Consejo Superior de Salubridad de la Ciudad de México, organismo que además de atender las funciones de propagar la vacunación, proponer reglas sanitarias, elaborar un código sanitario y controlar la práctica médica, se encargaba de compilar la estadística de morbilidad y mortalidad y, de manera complementaria, las de nacimiento y matrimonios. Su fuente de información eran las parroquias y pronto se crearon Consejos similares en cada uno de los estados del país.<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Gutiérrez, Francisco, J. y Jarque, Carlos M., “La Secretaría de Gobernación en la caracterización de la realidad sociodemográfica”, *Población y movimientos migratorios*, México, INEHRM, Secretaría de Gobernación, 2000.

Este Consejo en el Distrito Federal se convirtió en el proveedor de la información más confiable hasta la creación de la Dirección General de Estadística en 1882. Esta dirección es la responsable de recopilar directamente la información de los registros civiles de cada entidad federativa.

Como lo muestran las estadísticas vitales, el registro de nacimientos, muertes y matrimonios fue un proceso lento, como resultado de las intimidaciones de los jefes de la Iglesia católica, quienes amenazaban con la excomunión a aquellos que fueran a registrarse; ello, porque perdían día a día recursos económicos y dominio de poder sobre la población.

En 1900, Porfirio Díaz lanzó un edicto que castigaba a todos aquellos que no estuvieran registrados por las leyes. La respuesta puede observarse en las gráficas que se incluyen en este texto. Un aumento inusitado de registros, principalmente nacimientos, se captaron en ese año.

Hasta 1935 se introduce en el Registro Civil el uso del formato preimpreso para cada acta. Con ello se homogeneizan los datos; no obstante, se conserva el registro en forma manuscrita hasta 1979. En el año 2000, el Distrito Federal expide su propio Código Civil. Actualmente está inserto en un proceso de modernización mediante la digitalización de los datos de los certificados de nacimientos, defunciones y matrimonios.

La información estadística que produce el Registro Civil es fuente de conocimiento, que permite realizar estudios que profundizan y permiten proyectar el movimiento de la población. En esta ocasión se presentan cinco cuadros basados en estadísticas vitales, cuya fuente es el Registro Civil, con objeto de introducir los trabajos realizados por los participantes en esta mesa redonda. Ellos se encargarán de exponer la riqueza de la información producida por esta fuente, que es vital para el diseño de las políticas públicas y la profundización de los estudios demográficos, desde la captación de la información hasta los análisis que de ésta se realicen.

La primera gráfica (I) presenta una serie histórica de nacimientos y defunciones de 1895 a 2007 con base en los datos del Registro Civil para el total del país.

Entre 1895 y 1930 se registraron cambios importantes en ambos indicadores; por ello se presenta una gráfica (2) para este periodo. Estos cambios dan cuenta del impacto que tuvieron los indicadores de hechos vitales a causa del movimiento armado de 1910, que se tradujo en un alto número de defunciones. A partir de que el país entra en una etapa de estabilidad y paz, se inicia un incremento en el número de nacimientos (1921).

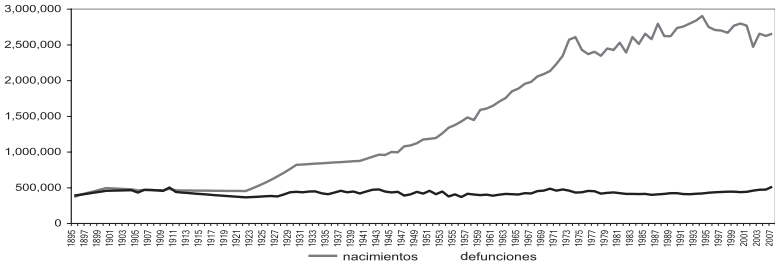
En la década de los años treinta la disminución de la mortalidad se tradujo en el aumento de la población. Esta tendencia se mantuvo hasta la década de los años sesenta y principios de los setenta, en que México alcanzó la mayor tasa de crecimiento medio anual de su historia (3.5%).

Al ponerse en marcha los principios estipulados en la Ley General de Población de 1974, que promovieron y facilitaron el acceso de la población a la planificación familiar, la natalidad inició su descenso, como se refleja en la gráfica (I). La tendencia muestra irregularidades entre 1981 y 1990, con altibajos anuales. Entre 1990 y 1994 se registra un aumento, al pasar de 2,620 nacimientos a 2,904 nacimientos, que es el punto más alto de la gráfica. A partir de esa fecha la tendencia es a disminuir irregularmente con altibajos anuales.

Por su parte, desde que se inicia este recuento, la mortalidad fluctúa entre 390,000 defunciones y 485,000. Hay dos excepciones: en 1910 se registraron 504 mil, y en 2007 se registró el mayor número de muertes jamás habido desde 1895: 514,420.

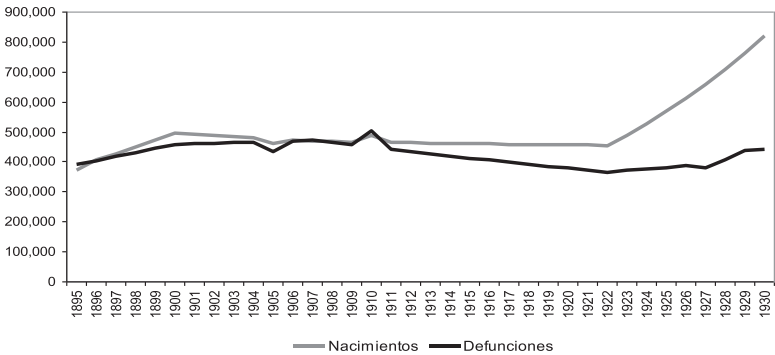
A continuación se presenta una cronología a partir de 1827, con la expedición del Código Civil de Oaxaca, hasta la expedición del Código Civil para el Distrito Federal por el presidente Elías Calles, Código que entró en vigencia en 1932.

Gráfica (1) Nacimientos y defunciones (1895 a 2007)



FUENTE: INEGI, Estadísticas Vitales.

Gráfica (2) Nacimientos y defunciones (1895 a 1930)

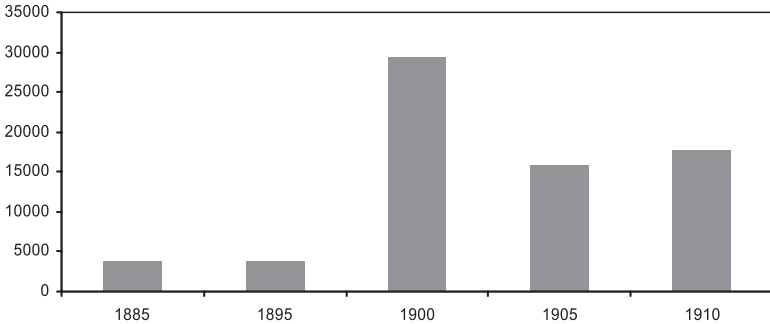


FUENTE: INEGI, Estadísticas Vitales.

La siguiente gráfica (3) se refiere a los nacimientos y muertes registrados en dos periodos (de 1885 a 1910 y de 1985 a 2007) en el Distrito Federal. A finales del siglo XIX la Iglesia sentenció con excomulgar a aquellos que se registraran por lo civil. Por su parte, Porfirio Díaz impuso la obligatoriedad, bajo sanciones severas, a quien no se registrara en 1899. El resultado se observa en esta gráfica. El aumento en 1900 responde a esa medida.



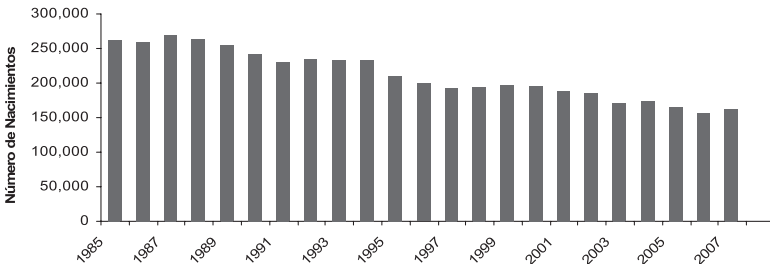
Gráfica (3) Nacimientos registrados en el Distrito Federal (1895 1910)



FUENTE: INEGI, *Estadísticas sociales del porfiriato*, México, Secretaría de Economía, Dirección General de Estadística, 1956.

La gráfica (4) da cuenta de la disminución de los nacimientos entre 1985 y 2007, cuando las medidas propuestas en la Ley General de Población de 1974 para planificar la familia tuvieron efecto.

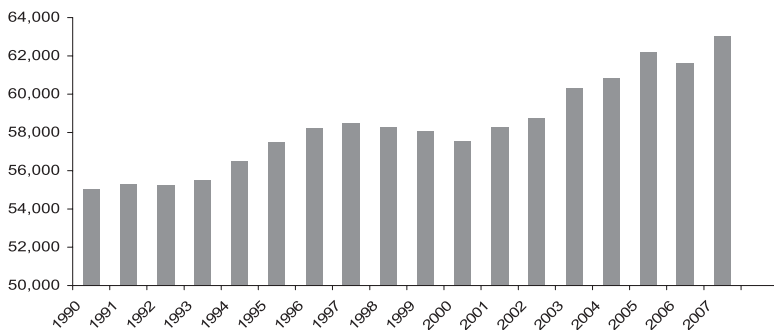
Gráfica (4) Nacimientos en el Distrito Federal (1985 a 2007)



FUENTE: INEGI, *Estadísticas de natalidad*.

El siguiente cuadro se refiere a la tendencia de la mortalidad (1995 a 2007). En éste se observa un incremento paulatino, que corresponde al aumento del volumen de población que habita en el Distrito Federal.

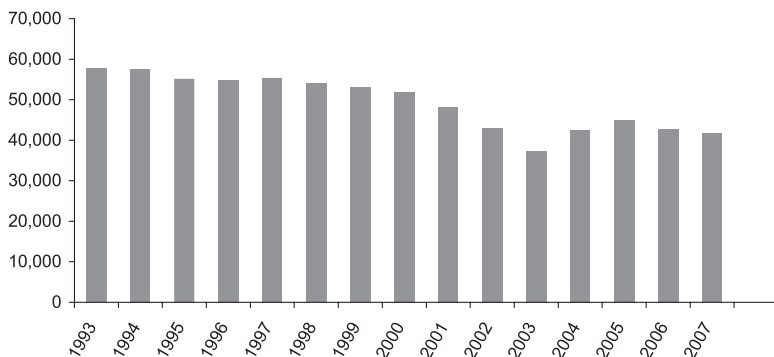
Gráfica (5) Mortalidad en el Distrito Federal (1990 a 2007)



FUENTE: INEGI, *Estadísticas de mortalidad*.

Finalmente, los datos sobre el matrimonio indican que hay una tendencia a disminuir de 1993 a 2007. Este fenómeno se presenta tanto en países desarrollados como en los que están en vías de desarrollo.

Gráfica (6) Matrimonios en el Distrito Federal (1993 a 2007)



FUENTE: INEGI, *Estadísticas de nupcialidad*.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Podemos concluir que el registro civil, además de proporcionar reconocimientos jurídicos a los ciudadanos sobre los hechos vitales, es un productor de información, cuyos datos permiten un acercamiento a la veracidad de los movimientos poblacionales ocurridos en un momento dado. Gracias a su continuidad, permite la estimación de la evolución de los nacimientos y las defunciones, lo que conlleva a estimar el crecimiento de la población. Asimismo, da cuenta de los cambios de estado civil, de los movimientos de la población dentro del territorio, y por ello introduce a estudios sobre la migración interna, como de ello darán cuenta los trabajos que se presentan en este libro, en el que participan Hegel Cortés, director del Registro Civil; Manuel Ondorica Mellado, María Teresa Delgado, Carlos Welti Chanes, Carlos Echarri Cánovas, Rosario Cárdenas, Beatriz Figueroa, Juan Enrique García y Viridiana Sosa, quienes fueron moderados por Manuel Barquín, investigador de este Instituto.

## VI. *ADENDUM*

Recientemente, el director del Registro Civil señaló en entrevista televisada el 19 de agosto de 2009, que uno de cada cinco mexicanos no está registrado, por lo que estimó que 7 millones y medio de mexicanos están “indocumentados” en su propio país. A esto habrá que sumar los mexicanos que nacen en el extranjero, y cuyos registros no son reportados al país desde 2003, y no están comprendidos en los datos del INEGI, organismo responsable de dar cuenta de los hechos vitales del país. Esta información llega al Registro Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación, quien la custodia celosamente, impidiendo que se conozca la verdadera población de mexicanos nacidos en el extranjero.

Para la academia representa un reto trabajar con esta problemática, y a la vez es el punto de encuentro entre la demografía y

el derecho; por ello, se creará una línea de investigación sobre el derecho demográfico.

## VII. BIBLIOGRAFÍA

- GUTIÉRREZ, Francisco J. y JARQUE, Carlos M., “La Secretaría de Gobernación en la caracterización de la realidad sociodemográfica”, *Población y movimientos migratorios*, México, INEHRM, Secretaría de Gobernación, 2000.
- Ley Orgánica del Registro Civil, 1956.
- Ley sobre el Estado Civil de la Personas, 1856.
- ALBA, Francisco, *La población en México. Evolución y dilemas*, México, El Colegio de México, 1979.
- SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA, *México a través de los informes presidenciales*, t. 5.
- INEGI, *Estadísticas vitales*.
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA, INEGI, *Estadísticas sociales del porfiriato 1877-1910*, México, 1956.
- GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés, *Población y sociedad en México, 1900-19970*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, 1974.